CONTRATO MODIFICATORIO No.	**001 "PRORROGA"** AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 082-CENACMEDELLIN-2022 del día 09 de diciembre de 2022.
CONTRATISTA	FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR C.C No. 12.370.591 DE RIVERA PERSONA NATURAL
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle 9 No. 4-19 Ofician 501de Neiva Huila Teléfono 3158487874
CORREO ELECTRONICO	fjvillanuevatovar@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P."
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($349.978.699,50)**
C.D.P. NUMERO	No. 14922 de noviembre diecisiete (17) de 2022.
C.R.P NUMERO	**270422 del 12 de diciembre de 202.**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	**SERÁ HASTA EL VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2022,** contados a partir de la suscripción de acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento.
MODIFICATORIO 001 - PRORROGA	**SERÁ HASTA EL VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2023,** contados a partir de la suscripción de acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es

CENACMEDELLIN

<table>
<tr><td></td><td>decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>
<table>
<tr><th>ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO</th><th>NOMBRE</th><th>CARGO</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Resolución No. 151 del 10 de DICIEMBRE de 2022</td><td>MY. FRANCO PICO DEYMAR ALEXIS</td><td>EJECUTIVO BAJES Y/O QUIEN HAGA SUS VECES</td></tr>
<tr><td>MY. MUÑOZ JUNCO ISRAEL</td><td>EJECUTIVO GMCOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Entre los suscritos a saber: el Señor Teniente Coronel **JORGE HORACIO GONZÁLEZ CHAPARRO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.871.610 expedida en Bucaramanga, nombrado como DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TIPO A - REGIONAL MEDELLÍN, mediante acta de posesión militar No. 018 de fecha 30 de enero de 2021, en calidad de competente contractual, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por la cual expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN con NIT. 800130708-5, por una parte y por la otra, la Persona Natural FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 12.370.591 de Rivera Huila, con dirección comercial en la Calle 9 No. 4-19 Ofician 501 de la ciudad de Neiva Huila, correo electrónico: fjvillanuevatovar@gmail.com, teléfono: 3158487874, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio 001 PRORROGA al Contrato de Obra Pública No. 082-CENACMEDELLIN-2022 previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

a) Que el día NUEVE (09) de DICIEMBRE de dos mil veintidós (2022), se suscribió el Contrato de Obra Pública No. 082-CENACMEDELLÍN-2022 cuyo objeto es MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE

DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P", por un valor inicial de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($349.978.699,50) M/CTE** IVA INCLUIDO y demás erogaciones**,** respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14922 del diecisiete (17) de noviembre de 2022.

b) Que el pazo estimado de ejecución del contrato se estableció hasta el día **VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2022.**

c) Que se suscribió acta de inicio el día 13 de diciembre de 2022.

d) Que mediante comunicado de fecha 21 de diciembre de 2022, el contratista solicita PRORROGA en el cronograma de entrega justificando: *"En relación con el **Contrato de Obra Pública** No. 082-CENACMEDELLIN-2022, suscrito entre el **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR** y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, con fecha de inicio del 13 de diciembre de 2022, y en razón a la ejecución que ha conllevado el mismo a la fecha; con el objetivo de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y ejecución de las obras, solicito respetuosamente a usted como supervisor del contrato antes referido, la suscripción de una **PRORROGA** por termino de 30 días posterior a la finalización del contrato.*

La solicitud de la prórroga es necesaria y viable para el Contrato de Obra Pública No. 082-CENACMEDELLIN-2022 y con fundamento en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el cual permite que los contratos estatales sean modificados de común acuerdo para evitar una afectación grave de los fines estatales y basada en las consideraciones que en reiteradas ocasiones se ha pronunciado la corte sobre la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos de obra pública.

La ley permite la adición o modificación a un contrato estatal de obra y dicha modificación es posible siempre y cuando no exista variación del objeto del contrato; el cual podrá adicionarse en tiempo y hasta en un 50 por ciento del valor inicialmente acordado; es de recalcar que para la presente solicitud de prórroga del contrato objeto de la presente, no se modifica el objeto del contrato y solamente se modificaría la cláusula del plazo.
Todo lo anterior con el objetivo de garantizar la estabilidad y seguridad de la obra contratada, con el único fin de que el propósito por el cual fue necesario realizar el proceso de selección; es decir el objeto del contrato, sea cumplido.

Así las cosas, me permito justificar la solicitud con base en las siguientes consideraciones que corroboran la necesidad de ampliar el tiempo de ejecución:

CONSIDERACIONES

1. *El día 09 de diciembre se adjudicó el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 082-CENACMEDELLIN-2022 cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P" por un valor de $ 349,978,699.50.*
2. *El día 13 de diciembre se suscribió el acta de inicio del contrato, tiempo para el cual se realizaron las respectivas visitas técnicas de obra junto con los supervisores del contrato con el objetivo de verificar las condiciones de las instalaciones en cada batallón, reconocimiento del área a intervenir, verificación de cantidades de obra a ejecutar y realizar un primer registro fotográfico de las instalaciones.*
3. *En el GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"– GMCOR Durante el recorrido inicial de obra realizada dentro de las instalaciones, se presentan las zonas a intervenir: el Depósito de intendencia y el Depósito de armamento tal cual como lo demarca el archivo de Estudios Previos y el contrato de obra. Durante las verificaciones se evidencia la necesidad de cambio de piso debido al alto deterioro en el que se encuentra. A la fecha no se encuentran despejado los 800 m2 correspondientes a las cantidades contractuales a intervenir debido a que no hay espacios para la disposición del equipamiento y demás instrumentación de oficina. Lo anterior, influye en el cronograma de todas las actividades tales como: demoliciones, alistado de piso, instalación de piso según especificaciones e instalación de guardaescoba. Actualmente ya se tiene terminado la instalación del piso del área despeja y liberada por la unidad; una cuantía de 150 m2.*
4. *En el BATALLÓN DE ARTILLERÍA No.4 " CR. JORGE EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ" Durante el recorrido inicial de obra realizada dentro de las instalaciones, se presentan las zonas a intervenir: Capilla y circulaciones y pasillo segundo piso tal cual como lo demarca el archivo de Estudios Previos y el contrato de obra. Durante el recorrido se hace el reconocimiento, inspección y medición de las áreas en el cual las cantidades se encuentran aproximadamente a las contractuales.*
5. *Durante el recorrido inicial realizado el 14 de diciembre con el supervisor de la unidad en el BAJES, se comunicó la necesidad de liberación y despeje de las áreas a intervenir con el fin de iniciar actividades de demolición lo más pronto posible. Actualmente, no se han despejado el área de la Capilla debido a las actividades y celebraciones Navideñas; según nos han informado estas no serán liberadas hasta después del 26 de diciembre*

tiempo en el cual ya ha finalizado el contrato. Lo anterior, afecta sustancialmente el rendimiento de avance del proyecto debido a que las mayores cantidades se encuentran en la Capilla. Adicionalmente, a esta zona tampoco se cuenta con liberación de espacios de oficina de coordinadores, manifestando que solo se pude entregar una vez se entregue el área de logística, ya que no cuentan con el espacio necesario para trasladar el personal y mobiliario dentro de la misma, lo que genera más retrasos dentro de las actividades, debido a que se generara un retroceso en áreas entrando nuevamente en demoliciones y alistados para la debida instalación de porcelanato.

6. *Desde el momento de la adjudicación del contrato se inició en la ardua tarea de la búsqueda de materiales de obra en los que destaca la compra del Tablón de gres tradicional correspondiente a 800 m2 y porcelanato según especificaciones y aprobación por interventoría correspondiente a 1080 m2. En la búsqueda de estos materiales se han tenido contratiempo debido a que son grandes cantidades y nos encontramos en tiempo de Celebraciones de Navidad y de finalización de año, son muy pocos los proveedores que poseen un stock en bodega tanto en la ciudad de Medellín como a nivel Nacional. Lo anterior, a razón de la alta demanda en construcción y remodelación en estas festividades y a que en las plantas de producción reciben pedidos con despacho mínimo a 3 meses.*
7. *Debido a la temporada invernal en la zona antioqueña las lluvias han ocasionado dificultad en el tránsito de vehículo de carga pesada hacia las canteras de suministro de material (arena de pega) debido al mal estado de las vías, derrumbes y alta probabilidad de quedar atrapado en el barro por hundimiento por peso de carga, por lo que los transportadores no se atreven a transitar y a despachar pedido de suministro de material granular necesario para los alistados de piso.*
8. *Del 14 al 15 de diciembre se tuvo dificultades en el transporte debido a los bloqueos en las principales vías nacionales causado por el Paro de transportadores, especialmente en la zona de Rionegro, tiempo en el cual ya se habían comprado insumos como cemento y arena para iniciar el alistado de piso, y por ende no fue posible contar con el material en obra al instante.*
9. *Actualmente se tiene avances de obra importantes en Demolición e instalación de alistado de pisos en mortero 1:4 en BAJES*
 - ***PASILLOS – ZONAS COMUNES:** Área total 421.42m2, área demolida 285.61m2 equivalente a un 67.77% de avance, área con alistado 249.72m2 equivalente a un 59.26% de avance.*
 - ***PROFESIONALES:** Área total 11.40m2, área demolida 11.40m2 equivalente a un 100% de avance, área con alistado 11.40m2 equivalente a un 100% de avance.*

- ***LOGISTICA:*** *Área total 71.10m2, área demolida 71.10m2 equivalente a un 100% de avance, área con alistado 0.00m2 equivalente a un 0% de avance.*
- ***COORDINADORES:*** *Área total 49.35m2, zona no liberada para inicio de actividades.*
- ***CAPILLA:*** *Área total 525.49m2, zona no liberada para inicio de actividades.*
 El mortero requiere un tiempo de fraguado y curado hasta de 4 días para que se genere una resistencia mínima para continuar constructivamente con la instalación de piso en porcelanato, por lo que no es posible instalar piso de manera inmediata.
 En cuanto a GMCOR se tiene una liberación de área en zonas de
- ***ARMERILLO:*** *Área total 146.78m2, área demolida 146.78m2 equivalente a un 100% de avance, área con alistado 146.78m2 equivalente a un 100% de avance, área con instalación de tablón 146.78m2 equivalente a un 100% de avance.*

10. *Al día de hoy, contamos con 28 trabajadores disponibles para los dos frentes de obra GMCOR-BAJES para el desarrollo de actividades de demolición, alistado e instalación de pisos, pero debido a la asignación de áreas liberadas no se puede tener todo el personal en obra, ya que generaría sobre costos y no se contaría con espacios de ubicación adecuados para todo el personal. El personal respectivo según las áreas asignadas basados en área liberada sería el siguiente:*

- ***GMCOR:*** *Personal total 12 trabajadores, área liberada 146.78m2 equivalente a un 18.35% de especificación contractual, lo equivale a un total de 3 jornales en zona, personal con el que se cuenta actualmente en la unidad.*
- ***BAJES:*** *Personal total 16 trabajadores, área liberada 505.16m2 equivalente a un 46.77% de especificación contractual, lo que equivale a un total de 8 jornales en zona, sin embargo, con el ánimo de adelantar las actividades y poner todo de nuestra parte para ejecutar en el menor tiempo posible se cuenta con un total de 14 jornales, teniendo así un 175% de jornales respecto a las áreas liberadas.*

Por último es necesario mencionar que me encuentro con toda la disposición de dar cabal cumplimiento al contrato, y que cuento con el personal para llevar a cabo las obras, y que los retrasos han sido como ya mencione y justifique, producto de hechos ajenos a mi capacidad y a hechos no previstos como la temporada invernal que por fuerza mayor retrasan la ejecución de las obras y conllevan a solicitar la prórroga necesaria para dar como resultado el correcto funcionamiento de las obras y garantizar los fines estatales".

e) Que mediante comunicado de fecha 22 de diciembre de 2022, el interventor envía concepto aprobatorio a la solicitud de PRORROGA en el cronograma de

entrega justificando: *"Luego de entrega en vigencia el contrato de interventoria, esta empresa recibe comunicado CTO-CENACMED062-2022-10 del 21 de diciembre de 2022, por parte del contratista de obra, donde expresa situaciones que vienen sucediendo en el desarrollo del contrato, la cual estará afectando las condiciones contratadas del mismo, en especial la fechade entrega, todos acordes con los siguientes argumentos, las cuales conceptuemos en cada uno de los considerandos que se mencionan.*

CONSIDERACIONES

1. *Las fechas y valores mencionados, coinciden con los documentos contratados*
2. *Proceso de inicio de obra la cual se ejecutó, de acuerdo a la documentación verificada*
3. *de acuerdo a las visitas realizadas, las áreas aprobadas corresponden a lo indicado. Igualmente se verifica que los 800m2 a intervenir, no están despejados para el inicio de ejecuciones. Por lo que a la fecha solo se interviene en los primeros 150m2 de área de piso*
4. *Información que corresponde a la realidad y a los medido por la interventoria y contratista de obra.*
5. *a la fecha las áreas de capilla y coordinación están ocupadas y sin intervenir. La información que expresa el contratita, se verifica en campo y coincide con las versiones. Es de anotar que eso puede obedecer a logística interna del cliente con la obra. Toda vez que existen áreas que están en funcionamiento y no se puede dejar fuera de circulación. Igualmente, a escasos 5 días de terminar el contrato, no se cuenta con el espacio libre a intervenir*
6. *Según lo manifestado, en cuanto a la consecución de materiales, es de anotar que, en el documento entregado, no existe soporte de los proveedores que ratifiquen esta información. Pero en la experiencia obtenida en otros contratos, somos conocedores de tales situaciones para estas épocas decembrinas. Igualmente se indica que en el frente de BAJES, se cuenta con la mitad del porcelanato en obra (500m2) y en el GMCOR, se cuenta con 150m2 de piso la cual es la cantidad asignada a la fecha por parte del cliente.*
7. *en cuanto a la oleada invernal, la situación a nivel del país y en especial de la zona Antioquia, ha sido afectada, la cual se puede verificar fácilmente con reportes de la Gobernación de Antioquia. Por lo que si se ha visto afectada la entrega a tiempo de este tipo de material de playa.*
8. *situación real del paro de transportadores en la zona de Rionegro, que afecto la movilidad e n ese sector.*
9. *Para el BAJES, las áreas mencionadas y avances de ejecución coinciden con la realidad, a excepto del área a ejecutar en la capilla, la cual es un área inferior y que el contratista deberá validar con la interventoria. En este considerando, se puede observar que el avance de capilla y coordinador es*

de 0%, toda vez que son espacios que están en uso a la fecha. Para el caso del GMCOR, las cantidades corresponde a lo ejecutado a la fecha

10. *la cantidad de personal profesional y operativo, coincide con lo mencionado por el contratista, en cuanto a los sobrecostos mencionados, es algo que no se puede validar en el momento, toda vez que lo evidenciado en campo, todo el personal tiene carga asignada, situación que no se podría validar u n a perdida económica*

Con lo evidenciado en obra, el contratista cuanta con capacidad operativa para atender los dos rentes, pero por circunstancias ajenas, y mencionadas anteriormente, es imposible la terminación del contrato en la fecha del 26 de diciembre de 2022, tal como lo indica el contrato.

Según la solicitud de prorroga de 30 días para terminar, consideramos que es tiempo suficiente, toda vez que el contratista, según condiciones contratadas se debe disponer en obra de mínimo 4 frentes de trabajo y cuadrillas adicionales para la ejecución.

De lo anterior esta interventoría conceptúa, que se puede realizar una prorroga del contrato de obra en un tiempo máximo de obra de 30 días calendarios. Tiempo en el cual se deberá dejar claro las áreas totales a intervenir y de manera libre para trabajar

El correo dispuesto por parte de esta interventoria para notificaciones y entrega de documentos es: unidadconstruram@gmail.com".

f) *Que el día 23 de diciembre de 2022, el señor Mayor FRANCO PICO DEYMAR ALEXIS – EJECUTIVO, en calidad de Supervisor del contrato, mediante radicado[1] remitió solicitud de prorroga Contrato de Obra Nº. 082 CENAC MEDELLIN 2022, en el cual indica "De manera atenta y respetuosa me permito solicitar al señor Teniente Coronel Director Central Administrativa y Contable (CENAC) Regional Medellín, con base a lo verificado en el Contrato N°. 082 "Mantenimiento de bienes inmuebles con destino al GMCOR y BAJES con cargo al apoyo otorgado mediante convenio de colaboración N°. 021 - 022 celebrado entre Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares de Colombia - Ejército Nacional y Empresas Públicas de Medellín ESP". la cual de acuerdo a la última solicitud por parte del Contratista Francisco Javier Villanueva Tovar Ingeniero Civil MP 70202 149120 TLM (Documento anexo), y, a su vez, oficio enviado por parte de la Empresa que funge como interventora cuyo representante legal es el señor Ricardo León Amaya Mosquera de la Empresa Consultorías y Construcciones RA SAS, donde manifiestan solicitud de prórroga por lapso de 30días a partir de la fecha de finalización que tiene inicialmente el contrato que*

[1] Radicado 2022451023442344: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV7-BR4-BAJES2-9.43

es 26 de diciembre 2022. Por lo anterior, me permito solicitar otorgar la prórroga por lapso de 30 días hasta el día 26 de Enero 2023, sin embargo, elevo a su dirección la presente solicitud de manera muy respetuosa para que sea evaluado por su equipo jurídico y se pueda dar la posibilidad de ampliar el tiempo de prorroga hasta la fecha establecida anteriormente en la prenombrada solicitud".

g) Que de igual forma los comités técnico, jurídico y económico emiten concepto dando AVAL para la presente prorroga hasta el día VEINTISEIS (26) DE ENERO de 2023.

h) Que la modificación a realizar encuentra su fundamento en los incisos segundo y tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, establecen:

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL*. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En virtud de lo anterior las partes quedan facultadas para suscribir libremente los acuerdos que consideren necesarios para buscar los fines del estado, siempre y cuando los mismos no contraríen el marco legal vigente.

i) Que para la presente modificación se tendrá en cuenta, como fundamento jurídico, lo señalado, por el Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

j) Que la CENAC MEDELLIN al ser el competente para adelantar los procesos de contratación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en la Ley para los casos específicos, tiene la obligación de adelantar la modificación del presente contrato, pues en virtud del principio de economía, eficiencia y responsabilidad, se cumplen los presupuestos para realizar todas las actuaciones jurídico administrativas para llevarla a cabo.

k) Que el contratista una vez suscrito el presente modificatorio, deberá realizar las respectivas modificaciones y/o ampliaciones a la póliza de cumplimiento **15-44-101272549** y la póliza de responsabilidad civil extracontractual **15-40-101083899** emitida por SEGUROS DEL ESTADO y allegar la constancia de pago de seguridad social y parafiscales.

l) Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha ejecutado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

m) Que quienes suscriben el presente modificatorio No 001 (PRORROGA) se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente modificatorio.

n) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio No 001 (PRORROGA) DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 082-CENACMEDELLIN-2022, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR LA CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 082-CENACMEDELLIN-2022, en lo que tiene que ver a prorrogar el plazo de ejecución establecido, de este modo el plazo de ejecución quedara así:

*El plazo de ejecución del contrato será prorrogado hasta **EL DIA VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2023**, previa aprobación de la póliza de cumplimiento y sus amparos.*

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá ampliar la garantía única prevista en el **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA UNICA**

DE CUMPLIMIENTO, de acuerdo con la prórroga otorgada en el presente contrato modificatorio.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO. Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere la firma de las partes, la modificación de la garantía única a cargo del contratista y allegar la constancia de pago de seguridad social y parafiscal, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro de dos (2) hábiles siguientes a la firma del presente contrato modificatorio.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA. Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones **DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 082-CENACMEDELLIN-2022,** que no hayan sido modificados con el presente contrato modificatorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente contrato modificatorio en Medellín (Antioquia), a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. JORGE HORACIO GONZALEZ CHAPARRO
Director Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Competente Contractual

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR,
Cedula de ciudadanía No. 12.370.591 de Rivera Huila

Elaboró:

ABG. GHISLAINE PATRICIA MOYA HERRERA
Asesora Juridica CENAC Regional Medellín

ASE. FAIDY CAROLINA ECHAVARRIA
Asesora Economica CENAC Regional Medellín

Vo.bo

MY. ALDEMAR DAVID GUZMAN ZARTA
Jefe de Contratos CENAC Regional Medellín